



RESOLUCION N° 657

Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, 12 MAY 2010

VISTO las Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y de Financiamiento Educativo N° 26.075 y,

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en las leyes citadas en el VISTO, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a una educación con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que dentro de este concepto de promoción de la justicia social en el campo educativo, se concibe la distribución de bienes culturales, sociales, pedagógicos, el fortalecimiento de las condiciones materiales y la re-creación de nuevas formas de lo escolar que posibiliten otros tiempos, otros espacios, otros modos de la enseñanza que amplíen las trayectorias educativas y apunten al fortalecimiento de la trayectoria escolar.

Que en el marco de esta política, se considera pertinente la implementación del "PROYECTO CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI)" como una forma de intervención en la propuesta educativa del nivel, con el objetivo general de ampliar las trayectorias educativas y fortalecer las trayectorias escolares de los niños y niñas que se encuentren en los contextos de mayor vulnerabilidad social y requieran de mayor apoyo y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios.

Que las instituciones que funcionen como sede de los centros de actividades infantiles contarán con apoyo material a través de un fondo para la enseñanza y con acompañamiento pedagógico a través del trabajo entre equipos, ámbitos de encuentro y formación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Ministerio de Educación



por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o 1992) y su modificatoria.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "PROYECTO CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI)", que se desarrollará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, conforme las pautas que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco, a suscribirse entre este Ministerio y las jurisdicciones participantes, que como Anexo II integra este acto.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el titular de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la suscripción de los Convenios cuyo modelo se aprueba por el Artículo 2º de la presente medida, así como el dictado de la reglamentación operativa requerida para el desarrollo de las acciones.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución del proyecto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se afrontarán con el crédito previsto para el Programa 33, Actividad 11, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 657



657



ANEXO I

LINEAS DE ACCION DEL PROYECTO CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI).

Con el objetivo de contribuir a la igualdad y calidad educativa de los niños y las niñas que se encuentran en contextos de mayor vulnerabilidad social, la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS promueve la creación de los "**CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI)**", en cuanto constituyen la expresión de una política socioeducativa integral orientada a ampliar las trayectorias educativas y fortalecer las trayectorias escolares de los niños y niñas que requieren de mayor apoyo y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios.

Los CAI ofrecerán a los niños/as la posibilidad de acceder y participar en actividades culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas u otras que se consideren relevantes en cuanto signifiquen una forma de inclusión social e integración ciudadana. Para ello, en los CAI se desarrollarán diferentes talleres que en su conjunto formarán parte del proyecto socioeducativo del mismo.

Asimismo en los CAI los niños/as contarán con un apoyo y acompañamiento a la escolaridad a través de las actividades que promoverá el/la maestro/a comunitario/a ligadas a la propuesta escolar.

El/la maestro/a comunitario/a promoverá actividades especialmente diseñadas con el objetivo de fortalecerlos en su trayectoria escolar. En este sentido "aprovechará" ser parte del CAI para presentarles nuevas oportunidades de aprendizaje a través de propuestas de enseñanza alternativas que superen las dificultades que los niños encuentran frente a los formatos mas tradicionales de la enseñanza. Para ello, articularán sus intervenciones con las de los talleristas; asimismo estimularán y generarán vínculos con las familias como así también con

*LW
X
COM*



6 5 7



las escuelas a las que concurren los niños/as, procurando en conjunto brindar oportunidades para que la igualdad y la calidad educativa alcancen específicos niveles de concreción.

PROPOSITO GENERAL

Ampliar y fortalecer las trayectorias escolares y educativas de los niños y niñas que se encuentran en los contextos de mayor vulnerabilidad social y requieren de mayor apoyo y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios.

OBJETIVOS

- Fortalecer las trayectorias escolares acompañando a los niños y a las niñas en sus recorridos escolares.
- Ampliar el universo cultural de los niños/as y ofrecer actividades que contribuyan a la integración social de los niños y las niñas, relacionadas al arte, al juego, el deporte, la las ciencias y/u otros saberes de relevancia socio-comunitaria.
- Promover la realización de actividades que fortalezcan el vínculo entre la escuela, las familias y la comunidad.

DESTINATARIOS

Todos los niños y las niñas que han tenido mayores dificultades en su trayectoria escolar y concurren a escuelas primarias de sectores vulnerables.

A partir del Decreto de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, los CAI pueden constituirse en el espacio que especialmente reciba y acompañe la escolaridad de los niños/as que re-ingresan y /o ingresan por primera vez al sistema educativo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

(Handwritten signatures)



657



- 1. Fortalecimiento de la trayectoria escolar:** el proyecto contará con maestras/os comunitarias/os para el apoyo y acompañamiento de la trayectoria escolar. Estas acciones estarán articuladas con la escuela, los programas o líneas nacionales y/o provinciales que asuman como desafío el apoyo a los niños que hayan repetido reiteradas veces, tengan sobrededad, se integren recientemente o por primera vez a la escuela (Decreto de AUH). Esto implica el desarrollo de propuestas de reintegración escolar como así también el desarrollo de actividades vinculadas al "oficio de estudiar".
- 2. Ampliación de la trayectoria educativa:** creación de espacios para que todos los niños y niñas tengan acceso y participen en talleres vinculados a la cultura, las artes, los juegos y deportes, las ciencias , las nuevas tecnologías, comunicación, u otros que sean considerados por las comunidades educativas como valiosas experiencias de aprendizaje sociocultural. En este marco sería deseable la construcción de redes entre escuelas, de propuestas y proyectos construidos conjuntamente.
- 3. Proyectos Socioeducativos:** incluye el desarrollo de talleres que amplíen la experiencia cultural y la creación de espacios específicos para el fortalecimiento de la trayectoria escolar. En este marco se espera la organización de propuestas de extensión comunitaria, de revitalización del vínculo familia escuela y de articulación con organizaciones de la sociedad civil.
- 4. Apoyo educativo:** recursos materiales y didácticos para la enseñanza (libros, útiles y otros materiales para la enseñanza).
- 5. Encuentros de Intercambio y Formación para los equipos docentes de los CAI.** Se consideran relevantes para el desarrollo del proyecto



6 5 7



socioeducativo del CAI, las acciones de intercambio y formación entre los equipos nacionales, provinciales e institucionales. En estas jornadas se prevé someter a debate entre colegas los proyectos sociopedagógicos de los CAI como así también generar instancias de seguimiento, evaluación y ajuste que permitan mantener los objetivos que se persiguen como prioridad. Asimismo el intercambio contribuirá al enriquecimiento del proyecto en general.

IMPLEMENTACIÓN

- **Conformación de Equipos.** El proyecto estará sostenido por el trabajo de un equipo nacional, un equipo jurisdiccional y el equipo institucional que integra el CAI.

El equipo nacional:

Una Coordinación General y un equipo de coordinadores/as pedagógicos/as regionales como así también por un/a responsable de la gestión administrativa de todos los procedimientos operativos, de transferencia y rendición de los recursos.

El equipo jurisdiccional:

Una Coordinación General y un equipo de asistentes pedagógicos/as de los CAI como así también por un/a responsable de la gestión administrativa de todos los procedimientos operativos, de transferencia y rendición de los recursos.

El equipo institucional del CAI:

Una Coordinación responsable del proyecto socioeducativo del CAI y de la gestión administrativa de todos los procedimientos operativos, de transferencia y rendición de los recursos. Asimismo el Coordinador estará a

(Handwritten signatures and initials)



6.57



Ministerio de Educación

cargo de la presentación de dicho proyecto del Centro y de la conformación del equipo institucional que lo implementará, conformado por dos maestras/os comunitarias/os y tres talleristas.

Tanto el proyecto socioeducativo del CAI como la conformación del equipo institucional serán avalados por las autoridades designadas a tal efecto por la Jurisdicción.

La institución sede del CAI se compromete a brindar el servicio auxiliar y de portería correspondiente al funcionamiento del Centro.

- **SEDES:** 500 CAI se abrirán en el año 2010 y el cupo de sedes correspondientes a cada jurisdicción será determinado por los criterios establecidos en la Resolución 177/02, aprobada por el Consejo Federal de Educación.

Las escuelas o ámbitos de la comunidad en la que funcionen y se desarrolle los Proyectos Socioeducativos del CAI serán definidas por las jurisdicciones en acuerdo con la Nación y según se establezca en los Convenios a firmar con cada una ellas.

- **FUNCIONAMIENTO:** cada jurisdicción estipulará y designará los días y horarios de funcionamiento del CAI, que en todos los casos deberá ser de 8 horas semanales, en la que se dictarán los talleres a los que asistirán los niños/as.

El Coordinador del CAI y las/os maestras/os comunitarios/as prestarán servicios por 20 hs semanales: 8 horas de trabajo en los Centros y 12 horas dedicadas al desarrollo de acciones con la comunidad educativa, las familias y las escuelas.

Los talleristas estarán comprometidos a trabajar una jornada semanal de 8 horas.

Carr



Ministerio de Educación

6 5 7



ANEXO II

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y el (máximo órgano educativo de la Provincia/Ciudad de Buenos Aires)..... representado en este acto por con domicilio legal constituido en la calle..... de la Ciudad de en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, en el marco del "PROYECTO CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI)", en adelante "PROYECTO", de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la

Carr



Ministerio de Educación

1657



participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.

Que la Ley Nº 26.061 de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, la promoción de redes intersectoriales locales.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo estatal.

Que el Decreto N° 1602/09 establece como requisito para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social la acreditación de la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos desde los CINCO (5) años de edad y hasta los DIECIOCHO (18) años.

Que a partir de dicho Decreto se espera el crecimiento de la matrícula en las escuelas situadas en los contextos de mayor vulnerabilidad social, favoreciendo la inclusión educativa y planteando un desafío a las instituciones educativas.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender a las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO en la JURISDICCIÓN para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.

(Firma)
TV
CAN



- b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROYECTO mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.
- c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROYECTO.

SEGUNDA: La JURISDICCIÓN se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO, generando las acciones que el mismo compromete para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.
- b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional responsable del PROYECTO y un equipo que garantice la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.
- c) Establecer mediante resolución ministerial la normativa correspondiente a la implementación del PROYECTO en la JURISDICCIÓN.
- d) Realizar las designaciones correspondientes del personal docente y/o idóneo que estará a cargo del funcionamiento de los CAI.
- e) Propiciar la creación y/o fortalecimiento de redes de trabajo intersectorial en el nivel local y generar y/o consolidar la participación de las escuelas en dichas redes.
- f) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los CAI para dar cumplimiento a los objetivos que emanan de "EL PROYECTO".
- g) Desarrollar acciones de seguimiento del funcionamiento de los CAI de acuerdo a los criterios establecidos por el PROYECTO.
- h) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre el PROYECTO.

TERCERA: A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL

(initials)
JV
CAN



657



DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.

CUARTA: LA JURISDICCIÓN designa en este acto como responsable provincial del PROYECTO a Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de inmediato a la DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.

QUINTA: El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEXTA: En el caso en que el PROYECTO se extendiera más allá del año 2011, las partes podrán, de común acuerdo manifestado en forma fehaciente, prorrogar al presente Convenio Marco, siempre que no supere los CINCO (5) años contados a partir de su fecha de firma.

SÉPTIMA: Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

OCTAVA: Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

(Autó)
H
Car
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad, a los..... días del mes de..... del año 2010.